

BUENOS AIRES,

0 6 MAR 2018

#### ADENDA Nº 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 107/17

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA

RUTA: RUTA NACIONAL Nº 86

TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 95 (VARIANTE G. GÜEMES) - EMPALME

RUTA PROVINCIAL N° 28 P. ZALAZAR SECCION:KM. 1486,95 - KM. 1547,00

PROVINCIA: FORMOSA

A las Empresas interesadas en la Licitación de la Obra enunciada más arriba, se les comunica lo siguiente:

#### A- AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

El AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN se encuentra publicado en la página web la D.N.V.: www.vialidad.gob.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 107/2017 – Ruta Nacional N° 86".

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 20 de Marzo de 2018, a las 11:00 Hs.

# B - MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

**B. 1)** Se anula y se reemplaza el Formulario digital de DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES, correspondiente al Art. 17° de la Sección X, el mismo se encuentra disponible en la página web de la D.N.V.: www.vialidad.gob.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 107/2017 − Ruta Nacional N° 86" que, tal como se establece en el mencionado Artículo, los Oferentes deberán descargar, completar y presentar (tanto en papel como en digital), en su oferta.

# B. 2.) Se anula y reemplaza el Art. 5° de la Sección X – CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO, por el siguiente:

Art.5°- El valor de la certificación anual en trabajos de construcción vial que debe ser igualado o superado en cualquiera de los últimos diez (10) años (Subcláusula 7. de la Sección (V) es de PESOS CIENTO DOCE MILLONES (\$ 112.000.000,00) y la



Dirección Nacional de Vialidad

Capacidad de Contratación (Subcláusula 6 de la Sección IV) será por lo menos de PESOS CIENTO DOCE MILLONES (\$ 112.000.000,00).

- B. 3.) Se incorporan y pasan a formar parte de la Sección X CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO los artículos 22°, 23°, 24°, 25° y 26°:
- Art. 22°. Al momento de la firma del Contrato, la contratante deberá contar con la Habilidad para Contratar otorgada por la AFIP, según la Resolución N°4164/2017.
- Art. 23°. Se anula y se reemplaza la Sección II Política de integridad, por la siguiente:

# <u>SECCIÓN II</u>- POLÍTICA DE INTEGRIDAD EN LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

- 1. Política de integridad. Principios y alcance.
- 1.1. Esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (en adelante DNV) asume la responsabilidad de mantener los más altos niveles de integridad, transparencia, competencia, concurrencia y trato igualitario en los procedimientos de selección.

Por este motivo, se espera que los proveedores acompañen este compromiso desempeñándose en todo momento con honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

- **1.2.** A los efectos de esta política son definidos como procedimientos de selección los trámites destinados a elegir a un proveedor a fin de celebrar y ejecutar un contrato regulado por la N° 13.064 de obra pública, la ley N° 17.250 de concesiones públicas, la ley N° 22.460 de servicios de consultoría, el Régimen general de contrataciones aprobado por Decreto delegado N° 1023/01, el Decreto N° 1030/2016 reglamentario del régimen general de contrataciones.
- 1.3. A los efectos de esta política son definidos como proveedores todas las empresas, entidades, o individuos oferentes por participar o participando en actividades de selección de contratistas -tales como solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, subcontratistas, consultores, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios-encontrándose incluidos entre los obligados los propietarios, representantes y empleados de dichas empresas o entidades.
- 2. Deberes de los proveedores y prácticas prohibidas.

#### 2.1. Deberes.

Los proveedores deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:



- a) Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con la DNV y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a cada proceso del que participen.
- b) Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de la DNV.
- c) No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de esta DNV o sociedades vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.
- d) Efectuar todas las consultas, observaciones solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, por escrito, dirigiéndose únicamente a la autoridad competente y a través de los canales establecidos al efecto en cada caso.
- e) Denunciar ante la UNIDAD DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN con sede en esta DNV cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de selección de este Organismo, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018, escribiendo a transparencia@vialidad.gob.aro al formulario web disponible en http://www.vialidad.gov.ar/.

## 2.2. Prácticas prohibidas

A los fines del punto anterior, éstas comprenden actos de: (a) prácticas de corrupción; b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas anticompetitivas o colusorias y (d) prácticas obstructivas, las cuales se definen a continuación:

- a) Prácticas de corrupción: ofrecer o dar por sí o a través de terceros cualquier ventaja, favor, gratificación, o cualquier otro objeto o prestación de valor a integrantes de esta DNV o a sus familiares directos con el fin de obtener un trato favorable o influir indebidamente en sus acciones.
- **b) Prácticas fraudulentas:** falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a la DNV o sus integrantes con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación;
- c) Prácticas anticompetitivas o colusorias: acuerdos entre proveedores realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley 25.156.
- d) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativa para los análisis, evaluaciones y, en su casos, investigaciones que deban ser llevados adelante en la DNV en relación al proceso de selección, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea, así como el ejercicio de inspección de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD o la actividad de revisión por parte de cualquier Organismo de Control.



#### 3. Conflictos de interés.

Son consideradas conflicto de interés las relaciones o vínculos que puedan interferir en la objetividad e imparcialidad de las decisiones de un funcionario en relación a los procedimientos de selección.

A tal efectos, es importante que sean reportados preventivamente los vínculos descritos por los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202 del 21 de marzo de 2017, potencialmente generadores de tales conflictos.

Son consideradas conflicto de interés las relaciones descriptas por los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202 del 21 de marzo de 2017.

En tal sentido, el oferente deberá declarar si se encuentra o no alcanzado por alguno de los supuestos de vinculación respecto de:

- El Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata (artículo 1º del Decreto Nº 202/2017)
- Funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante (artículo 2º del Decreto Nº 202/2017).

Los supuestos de vinculación son:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
- b) Sociedad o comunidad,
- c) Pleito pendiente,
- d) Ser deudor o acreedor.
- e) Haber recibido beneficios de importancia,
- f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

3.2. Funcionarios con competencia inferior a Ministros con competencia para decidir sobre la presente contratación



A los efectos del artículo 2º del Decreto Nº 202/2017, se informa que son considerados como funcionarios con competencia inferior a ministro, con competencia para decir sobre la presente contratación los siguientes:

- 1. Javier Alfredo IGUACEL (DNI Nº 24.227.379)
- 2. Roger Emanuel Florencio BOTTO (DNI N° 23.805.871)
- 3. Juan Manuel CAMPANA (DNI N°: 16.495.359)

#### 3.3. Formularios

Las personas interesadas en presentarse como oferentes deberán presentar la declaración jurada obrante en el Anexo I, cuyo modelo reproduce el aprobado por la Resolución Nº 11 del 19 de mayo de 2017 de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN (RESOL-2017-11-APN-OA#MJ).

#### 4. Consecuencias.

Los proveedores, al descargar los Pliegos Licitatorios como al presentar ofertas declaran y garantizan su conocimiento de la presente política y su conformidad con ella, y se obligan a respetar y hacer respetar sus previsiones.

La violación de los deberes previstos en la presente política o la comisión de alguna de las prácticas prohibidas dará lugar a:

- 1. El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado de la licitación o la rescisión de pleno derecho del contrato con culpa del contratista.
- 2. La realización del correspondiente reporte al Organismo de control competente y, en su caso, la realización de la denuncia penal correspondiente.
- 3. La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembros.

<u>Art. 24°.</u>Se anula y se reemplaza el Formulario Modelo de Contrato Administrativo, del Anexo I – Formularios, por el que se adjunta a la presente Adenda.

Art. 25°. De la Sección III, se anula y se reemplaza la Subcláusula 20.1.1.por la siguiente:

- **20.1.1.** Antes de evaluar detalladamente una oferta el Comitente verificará que cada una de ellas haya cumplidolos siguientes:
  - a) Que esté firmada por quien legalmente corresponda;
  - b) Que incluya las garantías correspondientes;

c) Que responda a los requisitos de los documentos de la licitación y



d) Que incluya la información requerida segúnSubcláusulas 20.3. y 20.3.1.

<u>Art. 26°-</u> Se incorpora al Anexo I – Formularios, la documentación que corresponde a la Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/17, que menciona la Sección II – Política de Integridad en la Selección de Contratistas, que se adjunta a la presente Adenda.

#### C-CONSULTAS DE LOS INTERESADOS Y RESPUESTAS

#### PREGUNTA 1:

En la facturación de una obra, durante un mes de ejecución, puede haber más de una facturación con varios certificados

#### **RESPUESTA 1:**

No se entiende la consulta realizada. Si la misma es respecto de la acreditación de la Certificación Anual, mediante facturas y/o certificados de un mismo mes, la respuesta es que ello es posible, siempre y cuando se presente toda la documentación respaldatoria y no versen sobre la certificación de los mismos trabajos

#### PREGUNTA 2:

En la solapa de obras, en Monto Vigente, tablas de obras particulares. Articulo10. Mayor precisión.

#### **RESPUESTA 2:**

Se debe colocar el monto vigente de la obra (el cual incluye Adecuaciones Provisorias, Redeterminaciones de Precio y Modificaciones de Obra que se hayan aprobado en la obra que se esté cargando).

#### PREGUNTA 3:

Obras específicas, no acepta la incorporación en la solapa del XLS.

#### **RESPUESTA 3:**

Mediante el punto B.1) de la presente Adenda, se reemplaza el archivo de la Declaración Jurada, solucionando este inconveniente.

### PREGUNTA 4:

Resumen de la DD JJ, hay que cargar solo dos obras, o es posible cargar más.

#### **RESPUESTA 4:**

No se puede responder la pregunta dado que no se especifica de que parte de la DDJJ se consulta.

#### PREGUNTA 5:

¿Si las exigencias del pliego no piden antecedentes de puentes, hay que completar la solapa de puentes?.

RESPUESTA 5:



Ministerio de Transporte

Dirección Nacional de Vialidad

Dado que el fin de la DDJJ es para declarar los antecedentes históricos de cada empresa y que la misma pueda ser utilizada en cualquiera de las licitaciones de esta DNV es que se solicita completar la DDJJ con todos los antecedentes de la empresa o con sus antecedentes más importantes.

#### PREGUNTA 6:

Como obtengo la constancia de haber bajado el pliego?

#### **RESPUESTA 6:**

En el "ANEXO I – FORMULARIOS" del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación de Obras Viales FTN 2017, se encuentra el "Formulario Modelo de Declaración Jurada – Notificación de la Documentación Licitatoria: Pliego General, Anexos y Adendas y Visita al Emplazamiento", el mismo debe completarse y presentarse debidamente firmado y foliado junto con el resto de la Oferta.

## PREGUNTA 7:

En el Art 14 clausula 4 experiencia en la construcción: pag 223 en volumen similar a la que se licita que se licita que ponemos Obra similares o Obras de mejor año, y la pregunta es si la obra debe ir acompañada por los certificados y facturas, o una planilla de la documentación certificada.

#### **RESPUESTA 7:**

Se tomarán en cuenta Obras Similares. La obra debe ir acompañada por los certificados, facturas y/o toda documentación respaldatoria que certifique los antecedentes declarados.

#### PREGUNTA 8:

Clausula 5 de pag. 225 Art 5, certificación anual de trabajos viales o de obras o de obras en general.

### **RESPUESTA 8:**

El artículo mencionado se modifica en el apartado B.2) de la presente Adenda. Se consideran puramente los trabajos viales.

#### PREGUNTA 9:

Que instructivo seguimos para la confección de la documentación a presentar, la del punto 7 del folio 70, de la oferta del pliego 2017 o el de la secc 4 y secc 5.

#### RESPUESTA 9.

Se debe presentar toda la documentación solicitada en el Pliego, incluidas las secciones 4 y 5, toda ella ordenada según se explicita en la cláusula 7 de la Sección III – Del Proceso.

Lic. Roger E. F. Botto Coordinador General de Licitaciones y Contrataciones

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Facultad delegada mediante Resolución AG N° 842/16.



#### ANEXO I

## DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

#### Vinculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto nº 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO
un funcionario se deberá repe información que a continuación se	etir la solicita	La opción elegida en cuanto a la na declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de lo mismos, en los términos del Decreto na 202/17

#### Vinculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente		, s
Vicepresidente	(2)	
Jefe de Gabinete de Ministros		
Ministro	4. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejec	cutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capa-	cidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ

Je g



# Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

mormación adicional		36
·		
2		
La no declaración de vino mismos, en los términos	ulaciones implica la declaración expr el Decreto n° 202/17.	resa de la inexistencia de los
Firma	Aclaración	Fecha y lugar
1	IF-2017-09	9333029-APN-OA#MJ





## DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	,
CUIT/NIT	

#### Vinculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto nº 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO	
En caso de existir vinculaciones con más de	La opción elegida en cuanto a la n	0
	declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de lo mismos, en los términos del Decreto n 202/17.	s

#### Vinculo

#### Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información,adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ





formación de la voluntad social	
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT
Información adicional	
¿Con cuál de los siguientes funcionarios?	
(Marque con una X donde corresponda)	

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Mnistro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

#### Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.	
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.	
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.	

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ





Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.	
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.	
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.	

Información adicional					
La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17.					
Firma y aclaración del declarante	Carácter en el que firma	Fecha			





## FORMULARIO MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO

El contrato para la ejecución de las obras a celebrar entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la Empresa Adjudicataria, se formalizará mediante un documento, que elabora el Comitente cuyo modelo se transcribe a continuación, al que se le podrán modificar y/o agregar Artículos de acuerdo a las características de la obra licitada.

## MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

EXPEDIENTE N°
Entre el de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD,
C O N T R A T O
ARTICULO 1º: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las obras en () meses y un plazo de garantía de () meses, en un todo de acuerdo con el Proyecto Básico Definitivo, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación de Obras Viales FTN Edición 2017, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Edición 1998 y Anexo (tomo a parte), Especificaciones Técnicas Particulares (fs), Manual de Evaluación y Gestión Ambiental - M.E.G.A. II - actualizado Edición 2007 - Versión, 2 (tomo a parte), Adendas/Enmiendas (fs/) y demás Documentos de la Licitación que forman parte de los términos del llamado a Licitación Pública Nacional Nº, OBRA:, en jurisdicción de la Provincia de, todo lo cual ha tenido a la vista, ha estudiado y aceptado al presentar su Oferta efectuada el día
ARTICULO 2° Todos los documentos mencionados en el artículo 1°, forman parte integrante del presente Contrato
ARTICULO 3° Las obras objeto de este contrato, aplicando los precios unitarios cotizados en el FORMULARIO DEL PRESUPUESTO DE LA OFERTA adjunto a (fs/), aprobado mediante Resolución AG N° a (fs/), importan la suma de PESOS
ARTICULO 4° Como fianza del estricto cumplimiento de sus obligaciones, el "CONTRATISTA" ha entregado la Póliza de Seguro de Caución Nº otorgada





por, por la suma de PESOS (\$), por ciento ( 5 % ) del monto de este contrato	
ARTICULO 5° En prueba de conformidad con lo establecido en los a ambas partes lo firman en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a Autónoma de Buenos Aires, a los	un solo efecto en la Ciudad

